



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313
===== 0 =====

Jr. Pablo Nosiglia N° 137
Plaza de Arma – Telefax 5309655

Ordenanza Municipal

N° 008-2007/MDSA

San Antonio, 07 junio del 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE;**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio, provincia de Cañete, Departamento y Región Lima:

VISTO:

En sesión de Concejo Municipal de fecha 06 de junio del 2007, sobre Aprobación de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de reforma constitucional Ley N° 27680.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972, determina en el Artículo II del título preliminar, que, la autonomía que la Constitución Política del Estado Peruano, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de La Descentralización en su Artículo 17.1 dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública.

Que, así mismo conforme a lo dispuesto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que la Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°, Inciso 1 y 2 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los

WebSite: www.munisanantonio.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313
===== 0 =====

Jr. Pablo Nosiglia N° 137
Plaza de Arma – Telefax 5309655

Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, y monitorear el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones del Gobierno Local respectivamente, y el Inciso 8 del acotado cuerpo de leyes, determina que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que Las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, el Instructivo N° 001-2007-EF/76.01, para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, Aprobado por Resolución Directoral N° 08-2007-EF/76.01, establece disposiciones concordantes con la Disposición Final Quinta del Decreto Supremo N° 171-2003-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Concejos de Coordinación Local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales concordante con lo dispuesto en el Artículo 104° de la ley antes acotada, que establece las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por su Reglamento, el mismo que es aprobado por Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 15°, 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de Lectura y Aprobación del Acta;

Se aprueba la siguiente Ordenanza:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad y Presupuesto y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: **REMÍTASE** para conocimiento y fines a la Municipalidad Provincial de Cañete y Gobierno Regional de Lima.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de San Antonio

Cañete

Esteban Jesús Pizarro Ramos
ALCALDE

WebSite: www.munisanantonio.gob.pe